

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 594 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 12 SEP 2014

VISTO:

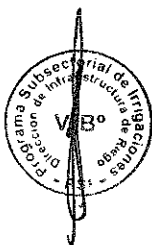
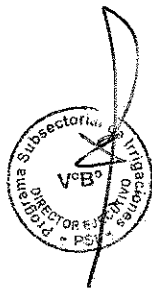
El Memorando N° 2486-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio San Andrés, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 032-2013 – MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 29 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Andrés, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho", por la suma de S/. 2, 367,142.77 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 031-CSA-2014/RO, presentada el 23 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra, según consta del cargo de recepción que obra en autos, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; debido según refiere, por la demora en la elaboración del expediente que sustente la nueva ubicación de la Captación, la cual señala, afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente; asimismo ampara su pedido, en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando los documentos que sustentan su pedido;

Que, por la Carta N° 032-2014-HÑB-PSI/SO, presentada con fecha 29 de agosto de 2014 a la Entidad, el referido Supervisor de Obra, remite el "Informe de Supervisión Ampliación de Plazo Parcial N° 02, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, concluyendo luego de la evaluación realizada, que es procedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista de la obra;



Que, mediante el Informe N° 004-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT del 09 de setiembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista así como del informe del Supervisor de obra referido precedentemente, concluyendo que la ampliación de plazo solicitada la encuentra sin sustento técnico y legal, por no cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber debidamente acreditado que la demora en la elaboración del expediente técnico para la nueva ubicación de la captación, hayan afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente; por lo señalado, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el Memorando N° 1079-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 11 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;

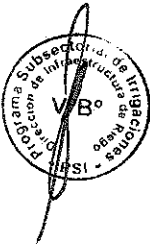
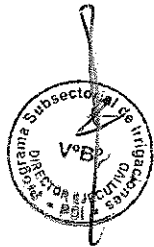
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 217-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 22 (veintidós dos) días calendario presentada por el Consorcio San Andrés, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos, provincia de Cangallo Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

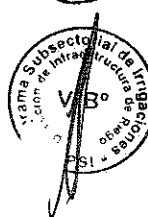


Resolución Directoral N° 594 -2014-MINAGRI-PSI

2

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Andrés, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

